

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **JOSÉ HELIODORO IBAGUÉ** contra los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR DUBÁN SALINAS BEDOYA (Rad. 2021 – 121)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 11 de marzo de 2021. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1299

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **JOSE ISIDRO RUIZ GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.237.645 y T.P. 407.483 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la competencia se determina por el lugar donde se prestó el servicio o el domicilio del demandado, a elección del demandante.

En el presente caso, y según se menciona en la demanda, el accionante prestó sus servicios en una finca de propiedad del señor Dubán Salinas, ubicada en el Municipio de Murillo – Tolima (hecho 3.4)

Ahora bien, ante el fallecimiento del señor Salinas Bedoya, la demanda se está dirigiendo en contra de sus herederos determinados e indeterminados, quienes, según las direcciones para notificación, residen en diferentes partes del País, e incluso uno en el exterior.

Por tal razón, y a efectos de determinar la competencia del Juzgado para conocer de esta controversia, previo a estudiar la admisión de la demanda, se requiere al apoderado de la parte actora para que manifieste cuál era la residencia del propietario del predio "Leticia" en donde se afirma que el actor laboró.

Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 105 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 30 de junio de 2021*



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria